Reforma del estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha

07:55 VOTE ESTA NOTICIA

Preámbulo
De modo especial se regula la competencia en materia de agua como fuente de vida y soporte natural de actividades humanas de gran trascendencia económica y social para nuestra Comunidad por lo que no puede ser regulada como un bien comercial sin más, sino como un patrimonio que hay que proteger y defender. Castilla-La Mancha siempre ha defendido una gestión sostenible de los recursos hídricos que hiciese compatible la satisfacción de las necesidades propias con la solidaridad con otros territorios de España. Finalmente, recordando la prioridad de las cuencas cedentes sobre las receptoras, Castilla-La Mancha estima necesario la existencia de una reserva de agua que garantice el cumplimiento de esos objetivos ambientales y para atender las necesidades de Castilla-La Mancha de 4.000 hectómetros cúbicos y la participación efectiva de la Junta de Comunidades en los órganos permanentes de gestión y control del trasvase Tajo-Segura mientras subsista.
Disposición transitoria primera
1. Los poderes públicos velarán para que, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, el volumen de agua trasvasable desde el Tajo al Segura sea acorde con los objetivos medioambientales y los plazos referidos al buen estado ecológico por las aguas superficiales establecidos por la normativa estatal y comunitaria. El río Tajo y los espacios ambientales asociados a la explotación del mismo dispondrán de agua en calidad y cantidad suficiente para alcanzar los objetivos mencionados conforme a lo previsto en la legislación estatal y en la planificación hidrológica.
2. La Planificación Hidrológica de la cuenca del Tajo concretará la dotación suficiente de agua para garantizar el caudal ecológico del río a su paso por Castilla-La Mancha, así como para atender las necesidades presentes y futuras de esta Región, en cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos en dicha cuenta.
3. La Junta de Comunidades será informada con carácter previo ante cualquier trasvase, cesión o transferencia que afecte a las cuencas hidrográficas de la Comunidad Autónoma, a fin de que emita preceptivamente un informe, que será objeto de respuesta motivada...